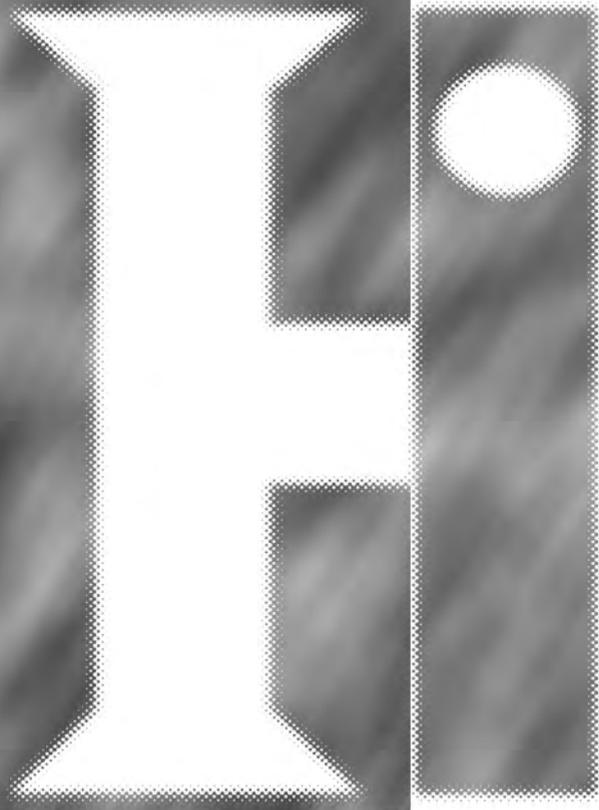


XXXI, II

REVISTA
de Demografía Histórica

2013

ADEHi



El acceso de los jóvenes de la nobleza a la herencia: el ejemplo de las familias de regidores leoneses (1700–1850)*

Juan Manuel Bartolomé Bartolomé^a

Resumen

Centrándonos en las familias de la nobleza, regidores, de la ciudad de León durante el periodo 1700-1850, y cruzando documentación proveniente de registros parroquiales y sobre todo de protocolos notariales, nos hemos planteado el interesante estudio del acceso a la herencia tanto material como inmaterial de sus hijos jóvenes, destacando los bienes libres gananciales conseguidos durante el matrimonio y las estrategias encaminadas a lograr que se perpetúe la casa familiar, el linaje, y un futuro prometedor para los demás hermanos/as no primogénitos.

Palabras clave: Nobleza, Ciudad de León, Edad Moderna, jóvenes, herencias, estrategias, patrimonios.

Young nobles and their access to the inheritance: the example of aldermen from Leon

Abstract

We have focused on the families of the nobility in the city of León during the period 1700-1850, and checking both parish registers and notarial sources, we have proposed the interesting study of access of young nobles to both material inheritance and intangible legacy, highlighting in the community property made during the marriage and the strategies to achieve the perpetuation of

* Este trabajo se inscribe en el proyecto de investigación del Ministerio de Ciencia e Innovación: *Familia, identidad social, transmisión hereditaria y cultura material. Patrimonios, consumos y apariencias en la Castilla interior, 1600-1850 (HAR2010-21325-CO5-05)*. Fue presentado como comunicación en el X Congreso de la ADEH, Albacete, junio de 2013.

^a Universidad de León

family house, lineage, and a promising future for the other brothers / sisters not firstborn.

Key words: Nobility, city of León, Modern Age, young, inheritance, strategies, personal property

L'accès des jeunes de la noblesse à l'héritage: l'exemple des familles de conseillers municipaux de León

Résumé

En se concentrant sur les familles nobles de la ville de León dans la période de 1700-1850 et en comparant les documents des registres paroissiaux et notariés en particulier, nous avons proposé l'intéressante étude de l'accès à l'héritage matériel et immatériel de leurs jeunes enfants, soulignant les acquêts obtenus durant le mariage et les stratégies visant à assurer la maison de famille, le lignage, et un avenir prometteur non seulement pour les aînés.

Mots clés: Noblesse, ville de León, époque moderne, jeunes enfants, héritage, stratégies, patrimoine

INTRODUCCIÓN

En las familias de regidores leoneses, tal como señala E. Soria Mesa, más allá del nominalismo hay que distinguir dos grupos sociales básicos, reciban el nombre que reciban. Por un lado los regidores. En ellos radica el poder local. Por otro lado, todo un conjunto de familias ricas y con un gran capital inmaterial que rodean y engloban a los anteriores: señores de vasallos o poseedores de jurisdicciones (Soria Mesa, 2007: 43, 44). Además, el reparto de la herencia entre los hijos de la nobleza es uno de las temas que ha suscitado el interés tanto para la historiografía española como extranjera (De Lille, 1985).

No obstante, la trayectoria de los hijos jóvenes de las familias nobiliarias, y particularmente el estudio de las herencias que recibían de sus progenitores, en la Edad Moderna son temas que han sido oscurecidos en gran parte debido a la importancia de la presencia de los mayorazgos. De tal manera que ha predominado la imagen de una herencia no igualitaria, donde el primogénito es el que se

lleva la mayor parte de la herencia a través del mayorazgo, dejando para los demás hermanos una salida bien en la religión, el ejército, la administración o el casamiento reservado más para las mujeres jóvenes¹.

No obstante, consideramos que es necesario un estudio más profundo de los jóvenes de las familias nobles y sus trayectorias vitales, profesionales, prestando una especial atención tanto a la herencia material como inmaterial que recibían y que podía marcar su futuro². Y es en esta línea de investigación donde cobra especial importancia no sólo el estudio del destino de los bienes vinculados, sino también el de los bienes conseguidos durante el matrimonio por la familia, es decir, los denominados bienes libres gananciales.

Una cuestión problemática desde el punto de vista metodológico es tratar de definir la categoría histórica objeto de estudio: los jóvenes en las sociedades del Antiguo Régimen. El gran interrogante que se nos plantea es ¿cuándo se pasaba de la infancia a la juventud y de ésta a la madurez? ¿Podemos plantear la clasificación atendiendo únicamente a criterios de edades? De este modo, según la legislación castellana, el paso a la mayoría de edad estaría en los 25 años y por abajo, de la infancia a la juventud, en torno a los 12. No obstante, estimamos que no se puede tomar únicamente la edad como factor de clasificación ya que entran también en juego aspectos económicos (independencia del pater familias), familiares (casamiento y formación de un nuevo núcleo familiar), mentales (tradiciones, costumbres, etc.), sin olvidar el tipo de grupo social en el que se hallan inmersos y los lugares de residencia: urbanos o rurales. En definitiva, si nos

1 Donde prima la fórmula igualitaria de transmisión de bienes las estrategias familiares de reproducción y perpetuación son encaminadas a tratar de frenar la excesiva fragmentación del patrimonio familiar. Así sucede en Andalucía en los siglos XVIII y XIX donde las familias aristocráticas encauzan el sistema hereditario mediante mayorazgos, vinculaciones, capellanías, mejoras del tercio y quinto o conjuntas, o mediante la colocación de los hijos segundones en las carreras eclesiásticas, lo que permite la preservación de vastos patrimonios fundiarios (Martínez, 1996).

2 "...Tan importantes como los bienes materiales que mantienen la posición social de la familia hemos de considerar los valores culturales, pues las costumbres, normas, valores representados y *habitus* de los distintos grupos sociales y de las familias que los integran es lógico que influyan en los sistemas de transmisión empleados intergeneracionalmente, aportando rasgos ideológicos que complementan y hacen más inteligibles las decisiones relativas a la heredad material" (Hernández Franco, 2011: 18).

ajustamos con gran rigor a las categorías sería muy complicado abordar cualquier tipo de estudio sobre esta sugerente temática.

Por ello, en el presente trabajo, teniendo en cuenta los aspectos metodológicos señalados y tomando como objeto de estudio las familias de regidores de la ciudad de León durante el siglo XVIII y primera mitad del XIX, hemos planteado los siguientes objetivos: En primer lugar, analizar la importancia de los mayorazgos y la estrategia de los matrimonios con el fin de unirlos. En segundo lugar, estudiar los bienes libres gananciales: cuantía, en el caso de su existencia, estructura y destino, prestando especial atención a su distribución entre los hijos jóvenes. En tercer lugar, averiguar cuál es la trayectoria de los jóvenes no primogénitos: religión, ejército, etc. Y finalmente, cuando fallece uno de los padres o los dos, quiénes son las personas a las que se les encarga la curaduría de los jóvenes. En definitiva, múltiples interrogantes a los que trataremos de dar respuesta tomando como base documental de información los libros parroquiales y sobre todo los protocolos notariales: testamentos, partijas de bienes, etc.

1. LA CIUDAD Y LAS FAMILIAS OBJETO DE ESTUDIO

La ciudad de León a pesar del crecimiento demográfico del siglo XVIII tan sólo tiene unos 6.051 habitantes, en 1787, según el Censo de Floridablanca (Pérez García, 1999: 192). Es además, una ciudad con una fuerte impronta señorial, clerical y burocrática, muy alejada del ideal de ciudad dinámica industrial o mercantil (Pérez García, 1999).

La nobleza titulada local y la hidalguía son un grupo muy minoritario³ de familias que desde el siglo XVI controlan el gobierno de la ciudad a través del Regimiento y de las regidurías vitalicias y hereditarias. Indudablemente, pertenecer al cabildo de la ciudad significaba que se había llegado a formar parte de la élite municipal, al igual que sucedía en Granada (Casey, 2008: 59). Viven en los centros neurálgicos de la ciudad, en torno a las parroquias más importantes del interior del recinto amurallado. Buena parte de las

3 La Hidalguía sólo era el 1,9 % del total de los vecinos en 1751. (Rubio Pérez, 1993: 15).

mismas tienen orígenes burgueses y su enriquecimiento durante la fase expansiva del siglo XVI les dio acceso a un título y al control del Regimiento. Otras controlan pequeñas jurisdicciones provinciales, adquiridas mediante compras a la corona durante el reinado de Felipe II o Felipe IV, como es el caso de los vizcondes de Quintanilla (Rubio Pérez, 1993: 15).

Es más, ante la ausencia en la ciudad de León en el siglo XVIII de la nobleza de rango superior, son estas familias nobiliarias de segunda fila las que conforman la élite social, teniendo un papel destacado no sólo por su control del regimiento, sino también por alta participación en la propiedad de la tierra, por el valor de sus patrimonios, su nivel de vida, sus pautas de consumo y por sus actitudes sociales ante la vida y la muerte.

En definitiva, esta minoría elitista tan olvidada a nivel historiográfico es la que constituye nuestro objeto de estudio, desde la perspectiva ya señalada de sus hijos jóvenes y de su acceso a las herencias.

Hay que precisar que, tal como se ha señalado, el número de familias de regidores en el siglo XVIII y primera mitad del siglo XIX no era muy elevado, ya que según la relación del Catastro de Ensenada, Libro Segundo de Seglares, tan sólo se recogen a seis regidores residiendo en la ciudad⁴. Número que en líneas generales coincide con los que asisten a las reuniones del ayuntamiento a mediados del siglo XVIII: entre seis y ocho (Gómez Martínez, 2006: 172-173). De este modo, el estudio que planteamos se basa en el análisis de casi la totalidad de las familias reconstruyendo sus trayectorias vitales en un marco cronológico de larga duración, lo cual nos ha llevado al vaciado de la totalidad de los protocolos notariales de la ciudad de León. De ahí, la relevancia del análisis cualitativo en este tipo de estudios, sin olvidar las aportaciones estadísticas.

2. LA IMPORTANCIA DEL MAYORAZGO

La Edad Media se había caracterizado por la división de los patrimonios nobiliarios entre varios hijos en cada generación, en cam-

4 Archivo Histórico Provincial de León (A.P.P.L.), Catastro de Ensenada, Rollo 110.

bio, después de 1550 queda atestiguado en gran parte de Europa occidental el auge de la primogenitura, la concentración de la herencia en un solo hijo, normalmente el mayor (Casey, 2008: 59). Además, el riesgo de un heredero derrochador se evitaba mediante la vinculación, cada vez más frecuente, de un fideicomiso perpetuo que hacía del dueño de una hacienda una especie de dueño vitalicio (Casey, 2008: 59).

La idea pareció tan buena que los Reyes Católicos en la Leyes de Toro de 1505 decidieron ponerla al servicio de las familias para que mantuvieran intacto su patrimonio. Así, fortaleciendo la autoridad paterna, pero por encima de todo asegurando la estabilidad de las familias propietarias, las Cortes de Toro permitieron que todo cabeza de familia determinara cuál de sus descendientes le sucedería, y en qué orden, en su hacienda (Gacto, 1987: 52-53).

Surgía, en definitiva, el tan polémico mayorazgo, tan criticado por los arbitristas del siglo XVII y por Gaspar Melchor de Jovellanos en su famoso *Informe sobre la ley agraria*, que va a alcanzar su punto álgido en siglo XVII. De este modo, la nueva nobleza de regidores leoneses en su totalidad también recurrirá a la creación de mayorazgos en esta época necesitando apuntalar su riqueza con el fin de poder conseguir la búsqueda de honor que otorgaban los cargos municipales. Por lo tanto, la trayectoria es similar a la apreciada en la ciudad de Granada (Casey, 2008:139).

Aparte de las indudables ventajas para la familia tampoco hay que olvidar que los mayorazgos conllevaban una serie de inconvenientes o riesgos. El mayor era que la propiedad vinculada había que mantenerla y la familia se comprometía a llevar un tren de vida costoso, estableciendo redes de contactos para poder abrir oportunidades a los hermanos más jóvenes no herederos (Casey, 2008:59). Además, si tenemos en cuenta que muchos mayorazgos estaban muy fragmentados, la práctica de los matrimonios entre parientes se convierte en una estrategia fundamental para poder agrupar dichos mayorazgos. De ahí, que sean tan frecuentes, a pesar de las prohibiciones de la iglesia cristiana⁵, los matrimonios entre consanguíneos, llegando incluso a plantear-

5 Se concedían dispensas, pero sólo de acuerdo con una lista de condiciones bastante estrictas (Casey, 2008: 177).

se el enlace de primos hermanos, segundo grado de consanguinidad, mediante la preceptiva dispensa⁶, la cual era difícil de conseguir⁷.

La sucesión de los mayorazgos se ajustaba a las normas de la corona castellana, es lo que se conoce con la modalidad de mayorazgo regular, es decir, aquel que prima al varón sobre la mujer pero sin excluirla en ningún caso (Soria Mesa, 2007: 226)⁸, no observando en las familias leonesas la práctica valenciana de decantarse preferentemente por los sistemas agnaticios, lo que suponía la exclusión perpetua de las mujeres, hasta el punto de que en ocasiones se va a permitir a los hijos y descendientes varones bastardos como solución extrema (Catalá Sanz, 2011: 77). Lo que lógicamente no evita la ya conocida transmisión de vínculos y mayorazgos vía hembra para que en la generación siguiente vuelva a varón (Hernández Franco, 2011: 26).

3. EL ACCESO DE LOS JÓVENES A LOS BIENES LIBRES PATRIMONIALES

Una de las cuestiones relevantes es conocer si existen en nuestras familias objeto de estudio bienes libres gananciales, es decir, conseguidos durante el matrimonio, y cuál es su cuantía. Respecto a la primero, en todas las familias que se han analizado sí que hay bienes libres de carácter ganancial, que han sido adquiridos por los cónyuges y que son

6 Como ocurre en León en el siglo XVIII con la Familia Rodríguez Lorenzana, donde el heredero del mayorazgo don Jacinto tiene previsto en 1710 contraer esponsales con su prima hermana Doña Luisa Varela Lorenzana, para "...cuyo efecto se ha de conseguir dispensación de su Santidad...". A.H.P.L., Manuel Labandera, Caja 496

7 Según J. Casey (2008), por lo general había que certificar que la pareja se había comportado irresponsablemente e incluso deshonorosamente, que el hombre había menoscaba el honor de su prometida haciendo imposible que se casara, bien por haber yacido con ella o por haberla visitado "a deshoras".

8 En las familias que hemos analizado es siempre el varón primogénito el que hereda el mayorazgo, pero cuando no existen hermanos varones son las hijas las que acceden a los mismos. Es lo que sucede en la familia Villafañe y Tapia, donde el 1804 don Fausto Villafañe y su mujer Doña Juana Beltrán no tienen más que una única hija, doña Juana que es la que recibe toda la herencia valorada en 683.712 reales, de los cuales 109.866 eran los bienes libres y el resto los del mayorazgo. A.H.P.L., Félix González Mérida, Caja 870.

inventariados al margen de los aportados por los esposos en el momento del matrimonio, es decir los dotales, o en momentos posteriores, tras el fallecimiento de alguno de sus progenitores, los parafernales. Esta matización es muy importante, sobre todo en los más conocidos bienes dotales, ya que lo normal es que se lleve a cabo el reparto y transmisión de bienes cuando fallece uno de los padres y no se espera a realizarlo a la muerte de los dos, y ello determina que los bienes dotales del viudo o la viuda no entren todavía en el juego de la herencia. Así, es frecuente que ante la elevada cuantía de las dotes aportadas por las novias⁹, el patrimonio de bienes libres gananciales disminuya en cantidades muy significativas, hasta el punto de que en algunas familias de regidores la dote llevada por la mujer es más del doble de los bienes conseguidos en la vida matrimonial¹⁰.

Por lo tanto, sí que es posible acercarnos a la cuantía de los bienes libres gananciales. En general, son cantidades que se sitúan en niveles más bien modestos, comparándolos con sus convecinos de la burguesía comercial y financiera¹¹, ya que oscilan entre un máximo de 134.189 reales¹² y un mínimo de 29.696 reales¹³. Es más difícil reconstruir la estructura de este tipo de bienes, pero resulta llamativo que en la familia que hemos puesto como ejemplo de cantidades más elevadas la compra de tierras, particularmente de viñedo, constituyen la actividad

9 La media calculada es de 112.348 reales y en cambio para los novios de tan sólo 17.511 reales. Esta diferencia nos muestra la relevancia que adquirirían las dotes a la hora de planificar un buen casamiento para las hijas de estas familias nobiliarias. Tal como afirma J. Casey (2008, 2008: 169) "... el pago de las dotes, fuera a un convento o a un yerrno, eran uno de los mayores quebraderos de cabeza de un patricio".

10 Es lo que sucede con la familia Villafañe y Navarro, donde la mujer María Navarro, casada en 1689 con don Diego Villafañe, aporta una dote valorada en 198.652 reales y en el momento del fallecimiento, de su marido, en 1717, los bienes libres gananciales son tasados en 99.946 reales. A.H.P.L., Antonio de Sandoval, Caja 404.

11 En la burguesía comercial de la ciudad de León las medias eran de 500.000 reales y en la financiera próximos a los 900.000 reales. (Bartolomé Bartolomé, 2009)

12 Es el de la familia Escobar Osorio, en concreto don Andrés Escobar Osorio y su mujer doña Teresa Ruíz de Herrera. El primero que fallece es el marido, en 1754, y la valoración de los bienes libres gananciales, descontadas las deudas que tan sólo son de 32.591 reales, es de 134.189 reales, de los cuales la mitad corresponden al marido. A.H.P.L., Manuel de Labandera, Caja 584.

13 Esta escasa cantidad de bienes libres gananciales es la que deja el Vizconde de Quintanilla, don Jerónimo Flórez Osorio, cuando fallece en 1777; Id., José Martínez Abascal, Caja 819.

inversora más destacada¹⁴, las cuales se dedican a una producción directa participando, junto a comerciantes, en el lucrativo comercio del vino¹⁵.

Una vez que conocemos la existencia de bienes libres que van a ser destinados a los hijos de la familia, tanto jóvenes como niños, el siguiente paso es tratar de averiguar si en dichos bienes hay también un trato de favor respecto al primogénito o en cambio se transmiten de forma igualitaria.

En una primera aproximación (ver tabla 1), el cálculo de las cantidades totales que se transmiten en legítimas a los hijos representa el 82,4% del total, lo que significa que todavía el 17,6% es destinado a mejoras, prefiriendo de forma exclusiva la mejora conjunta del remanente del quinto y la mejora del tercio.

TABLA 1

Herencia de bienes libres a los hijos de la nobleza leonesa (Regidores de la ciudad de León)

	REALES	%
Legítimas	240.149	82,4
Mejoras 1/3	-	-
Mejoras remanente del Quinto	-	-
Mejoras conjuntas del tercio y quinto	51.169	17,6
TOTALES	291.318	100

Fuente: Archivo Histórico Provincial de León (A.H.P.L.). Protocolos Notariales (Partijas de bienes de seis familias)

14 Se realizaron durante el matrimonio la compra de unas 60 viñas, invirtiendo unos 18.544 reales. Le siguen la adquisición de prados con 8.320 reales. Id., Manuel de Labandera, Caja 584.

15 La compañía de comercio de vino la forma con los herederos del comerciante Manuel Arroyo. Y así, no sólo es frecuente encontrar deudas a favor generadas principalmente por la venta de vino, valoradas en 50.000 reales, sino que también tiene una bodega en el pueblo próximo a León de Cembranos con una gran capacidad de almacenamiento de los caldos: en el inventario, que se realiza en los momentos posteriores a la vendimia, finales de septiembre, se inventarían 2.071 cántaras de vino. *Ibidem*.

En definitiva, son porcentajes muy similares a los de la hidalguía cosechera leonesa de El Bierzo¹⁶ e inferiores en el reparto igualitario, legítimas, a los de los demás grupos sociales leoneses¹⁷. Por lo tanto, incluso en los bienes libres, gananciales o dotales, existe una estrategia familiar encaminada a favorecer a determinados hijos, en general jóvenes que deben forjarse un futuro, de ahí que la siguiente cuestión es tratar de averiguar quiénes son los beneficiados. En todos los casos analizados existen varones primogénitos que son los herederos de los mayorazgos. Además, las mejoras señaladas más cuantiosas, del remanente del quinto y del tercio, de nuevo se concentran en los primogénitos, con el fin de seguir fortaleciendo los mayorazgos y evitar posibles riesgos de pérdidas económicas y de quiebra en el linaje familiar¹⁸, no apreciando ningún trato de favor en este sentido a los demás jóvenes varones. No obstante, cuando se trata de hijas sí que entran en juego, aunque de forma minoritaria ya que sólo hemos apreciado dos casos, factores más sentimentales que se traducen en las mejoras destinadas a las mismas del tercio y remanente del quinto¹⁹.

De todas formas, ¿las cuantías hereditarias de bienes libres que reciben los jóvenes de las familias de la nobleza leonesa son tan relevantes, hasta el punto de poder marcar con estas estrategias de mejora

16 Las cantidades en legítimas son un poco superiores, el 85,4%. (Bartolomé Bartolomé, 2009: 22-54).

17 La burguesía comercial, administrativa y de profesiones liberales de la ciudad de León supera el 92 % (95,6% , 92,1% y 100% respectivamente) y el campesinado de El Bierzo también se sitúa en el 93,4%, en cambio el de Sahagún es inferior con un 89,6%. *Ibidem*.

18 Es lo que ocurre con la familia Rodríguez Lorenzana, donde don Pedro y doña Isabel de Heredia mejoran con el quinto y tercio a su hijo primogénito varón, don Jacinto. Y en la familia Escobar Osorio, donde el mejorado es don Andrés. A.H.P.L., Vicente Haedo, Caja 689 y Caja 502.

19 Uno de ellos resulta muy curioso, ya que el que fallece el primero es el marido, don Pedro Rodríguez de Lorenzana, en 1773, y deja la mejora del tercio y remanente del quinto en su primogénito don Jacinto, pero, la viuda, doña Isabel de Heredia, que fallece un año más tarde, en 1774, cambia la disposición y deja la mejora en la hija, doña María, debido "... a que se halla sin remediar y en edad pupilar para que pueda tener efecto su remedio en el estado que eligiese la mejora en el tercio y el remante del quinto de mis bienes...". Al haber sucedido los acontecimientos de forma tan rápida y no haber dado tiempo a que se hiciese el reparto de bienes libres del marido, es el criterio y el reparto de la viuda el que se impone, heredando la hija mejorada un total de 33.722 reales, frente a los 8.345 reales de los restantes hermanos. Id., Vicente Haedo, Caja 690.

el futuro de sus hijos? En una primera valoración cuantitativa (ver tabla 2), observamos que los hijos e hijas mejorados reciben una media de 35.792 reales y 33.722 reales respectivamente, y en cambio, el resto de los hijos una media de 13.366 reales. Por lo tanto, en la transmisión de uno de sus progenitores, ya que las cantidades habría que en general duplicarlas por la herencia que pueden recibir del otro progenitor, los jóvenes mejorados, que son en su mayoría los herederos del mayorazgo, reciben casi tres veces más que sus otros hermanos. Pero, si analizamos las cuantías de dichas herencias, incluso las más elevadas de los favorecidos, nos damos cuenta de que estamos hablando de cantidades muy modestas, aunque posteriormente en los mejores supuestos se dupliquen, lo cual resulta lógico si tenemos presente la realidad ya analizada de la escasa importancia que tenían los bienes libres en dichas familias, a lo que hay que añadir el elevado número de hijos, con medias de 6 o 7 descendientes, que entran en dicha transmisión hereditaria²⁰.

TABLA 2

Cantidades en reales de bienes libres transmitidos a los hijos de la nobleza leonesa (Regidores de la ciudad de León)

<i>HIJOS</i>	<i>MEDIAS REALES</i>	<i>HIJAS</i>	<i>MEDIAS REALES</i>
Cantidades que reciben los primogénitos	35.792	Cantidades que reciben hijas mejoradas	33.722
Cantidades resto hermanos	13.366		13.366

Fuente: Archivo Histórico Provincial de León (A.H.P.L.). Protocolos Notariales. (Testamentos y partijas de bienes de seis familias).

20 Un ejemplo, es la familia Escobar Osorio, don Andrés y doña Teresa Ruiz de Heredia, los cuales consiguen acumular una de las mayores cuantías de bienes libres: 166.781 reales descontados los bienes dotales aportados por los dos esposos. Las deudas sobre los mismos son de tan sólo 32.591 reales, con lo cual quedaban líquidos 134.190 reales, los cuales se tienen que dividir entre los dos esposos. De este modo, cuando fallece el marido como sus bienes se tienen que dividir entre seis herederos, cada uno sólo toca a la pequeña cantidad de 10.575 reales. En un futuro, como los dotales de la madre son de mayor cuantía, 78.393 reales y si la trayectoria fuese favorable a la familia, recibirían los hijos en torno a 24.248 reales, una cantidad que tampoco es muy elevada. Id., Manuel de Labandera, Caja 584.

En definitiva, no es en la herencia de los jóvenes de las familias de regidores leoneses, sino en los momentos anteriores, la preherencia bien material o inmaterial, donde hemos de buscar los auténticos entresijos que están detrás de la forja de su futuro²¹. Esto sucedía también con los jóvenes de las familias de comerciantes, pero con la diferencia de que en estas familias la preherencia se centraba sobre todo en los varones elegidos, no tenían que ser los primogénitos, para que continuasen con el negocio comercial (Bartolomé Bartolomé, 2009). En cambio, las familias de la nobleza, ante la presencia de los mayorazgos y la menor cuantía de los bienes libres, tienen que centrar todos sus esfuerzos y preocupaciones en diseñar un futuro para los otros hijos jóvenes, conscientes de que los bienes que recibirán en herencia no serán suficientes para labrarse un futuro acorde con sus apellidos.

4. EL PROBLEMA DE LOS JÓVENES NO PRIMOGÉNITOS

Al igual que sucedía en Granada el auténtico quebradero de cabeza para estas familias era qué hacer con los hijos menores (Casey, 2008: 149). La iglesia podía ser, y de hecho era, una de las principales salidas, tanto para los varones como para las hembras²². Así, la mitad del total de jóvenes varones tienen como destino la religión y un poco más, el 55,6%, de las mujeres. De este modo, cuando don Pedro Rodríguez Lorenzana y su esposa doña Beatriz María Varela y Soto Mayor, se plantean en el primer tercio del siglo XVIII cuál puede ser el mejor destino para sus cinco hijos, deciden que dos jóvenes, Juan y Micaela, ingresen como religiosos. El primero en el convento de San Claudio, extramuros de la ciudad leonesa, de la orden de San Benito. De este modo sólo deberían preocuparse por asegurar el futuro de los otros dos jóvenes, Atanasio y Andrés, de los cuales desconocemos por el momento su trayectoria, ya que el primogénito don Jacinto sería el heredero del mayorazgo y del título de regidor y además recibiría la compensación de que su otro hermano religioso, Juan, le otorgaría las cantidades que

21 Donde, al igual que sucedía en el campo sevillano, los saberes (“el capital simbólico”) podían ser tan determinantes como lo haberes (el capital económico). (Herán, 1980).

22 *Ibidem.*

les corresponderían de sus legítimas paternas²³. En la siguiente generación, vuelve de nuevo a surgir el problema del destino de los jóvenes, hasta el punto de que el matrimonio formado por don Jacinto y Doña M^a Josefa Salazar Daurigui, lo tienen muy claro: que dos jóvenes varones no primogénitos se dediquen a la carrera eclesiástica, no regateando ningún tipo de esfuerzo económico con el objetivo de que alcancen altas dignidades. Y así ocurrió, ya que uno de ellos don Tomás llega a ocupar una canonjía en el obispado de Tuy, y el otro es el famoso don Francisco Antonio Lorenzana, canónigo de Toledo. El hermano primogénito, don Pedro, contraerá esponsales con doña Isabel de Heredia, formando una familia extensa, según las declaraciones del Catastro del Marqués de la Ensenada, ya que junto a su esposa e hija de “tierna edad”, conviven en la misma casa un hermano y un total de seis sirvientes: paje, lacayo, ama de llaves, doncella, criada de cocina y aya. Indudablemente, se había dado un salto familiar muy importante, donde se habían invertido elevadas sumas de dinero para conseguirlo, pero también había sido posible debido en parte a que dicho matrimonio sólo había tenido tres hijos varones, con lo cual era más fácil diseñar la estrategia.

También por los mismos años del siglo XVIII los señores del Ferral, la familia Villafañe y Tapia, elegían para sus dos jóvenes hijos no primogénitos una salida parecida. Don Diego Villafañe y doña María Navarro habían contraído matrimonio a finales del siglo XVII, en 1689, teniendo en total tan sólo tres hijos, dos varones y una hembra, cuando se produce la muerte del progenitor, en 1717. Pues bien, el destino preferido para María Antonia fue el convento de Santa Catalina de la ciudad de León, renunciando a la legítimas paternas que le pudiesen corresponder en favor de su hermano mayor, heredero del mayorazgo, don Diego, con la condición de que éste le diera cada año 30 ducados, 330 reales, para sus alimentos. Para el otro joven, Antonio, se le reservaba un destino religioso más acorde con su categoría familiar: de nuevo otra canonjía, pero del más cercano cabildo de León²⁴. A mediados del siglo XVIII el primogénito, don José, tuvo que hacerse cargo de sus dos hermanos, don Anselmo y don Manuel, y todavía mantendrá en

23 “... Hacía e hizo renuncia, cesión y traspaso de todos y cualquiera bienes, derechos y acciones que tiene y le podía tocar y pertenecer por sus legítimas paterna y materna en favor de don Jacinto Rodríguez Lorenzana, su hermano mayor...”. A.H.P.L., Alonso Álvarez Haedo, Caja 452.

24 Id., Antonio de Sandoval, Caja 404.

su casa a su hermano don Juan de 21 años de edad, el cual convivirá, además de con su hermano y cuñada, con su madre, viuda de 60 años, dos sobrinas de corta edad, cinco criados y una pobre huérfana. De nuevo, todo un ejemplo de familia extensa.

Del mismo modo, los señores de Cembranos y regidores de la ciudad de León, y la familia Escobar y Osorio, se esforzaban para que sus hijos varones más jóvenes tuviesen una formación eclesiástica que les facilitara un puesto de relevancia. El matrimonio formado a finales del siglo XVII por don Bartolomé Escobar y doña Francisca Osorio lo tienen más complicado, ya que deben preocuparse por dotar a sus tres hijas bien para que contraigan matrimonio²⁵, o bien para su entrada en los conventos, y formar adecuadamente a sus tres hijos menores, más cuando la mejora del tercio y remanente del quinto la reserva el padre para el hijo primogénito. El mismo padre, don Bartolomé, se halla muy preocupado cuando en 1723 realiza el testamento ya que considera que dos de sus hijos varones menores, Diego y Juan, ya han recibido cuantiosos bienes, procedentes de las pensiones concedidas por el Rey al padre de mil ducados sobre el arzobispado de Toledo, que han servido para situarlos en la corte romana. Y por ello pide que renuncien a sus legítimas en favor de su hermano mayor, Andrés, y en definitiva, del mayor “lustre de la casa y mayorazgo”. El otro joven, Antonio, aunque también consigue realizar estudios eclesiásticos y situarse en la corte romana, sin embargo, su trayectoria fue más díscola, ya que según el propio padre no hizo mucho caso de los consejos paternos y al final gastó en sus estudios mayores crecidas cantidades, llegando a perder la parte que tenía como pensión en el arzobispado de Toledo, de ahí, que considera que estos gastos se descuenten de sus legítimas²⁶. Finalmente, en la misma familia, pero unos años más tarde, a mediados del siglo XVIII, las dos únicas jóvenes del matrimonio formado por don Andrés Escobar y doña Teresa Ruiz de Herrera, del cual conocemos un total de seis hijos, también ingresan en conventos, pero con la excepción de que

25 Sólo conocemos el destino de una de las jóvenes, doña Manuela, la cual va a ser dotada con 40.000 reales para contraer matrimonio con don Francisco Moreno y Pernía. Id., Manuel Labandera, Caja 502.

26 “...habiendo extraviándose de cumplir los buenos consejos que como padre le di, con el deseo de sus mayores aumentos y conveniencias perdió el goce que tenía de pensión sobre el arzobispado de Toledo, y que unos y otros gastos y los de sus estudios mayores en mi juicio han excedido a lo que le podían corresponder por sus legítimas...”. *Ibidem*.

sus legítimas paternas no van a parar a su hermano varón mayor, sino que son dirigidas a su madre viuda²⁷.

En los ejemplos anteriores, hemos observado la fuerte preferencia de las familias por los conventos a hora de buscar un futuro para las hijas jóvenes, más incluso que la búsqueda de un buen casamiento²⁸. Sólo la familia de los Flórez Osorio, vizcondes de Quintanilla en la segunda mitad del siglo XVIII, don Jerónimo, no eligió la profesión religiosa para ninguna de sus cuatro hijas, sino que se prefirió su enlace matrimonial con familias relevantes provinciales o de la capital, Madrid. Así, doña Catalina se casó con don Juan Palmero; doña Manuela enlazará con don Baltasar Baeza Flórez, capitán del regimiento provincial de León y alcalde mayor de la jurisdicción leonesa de la Cepeda; doña Ángela con don Manuel Osorio Barba, otra de las familia importantes bercianas, y doña Joaquina con don Manuel Fernández Vallejo, vecino de Madrid y miembro del Consejo de su Majestad, su alcalde de casa y corte.

En todo este proceso tan complejo lo más lógico es admitir, la literatura y los documentos de la época parecen ratificarlo, que el procedimiento más habitual era ir preparando el terreno poco a poco, criando a las niñas en un ambiente propenso al recogimiento, en la que la vida de las monjas se convirtiera en un modelo a imitar. Teniendo en cuenta que, a pesar de lo que afirma E. Soria Mesa (2007: 155), no era un problema de ahorro, ya que las dotes de entrada en conventos también eran caras²⁹. Habría que buscar, por lo tanto, las razones, en primer lugar, en el hecho de que la joven por lo general renunciaba a sus legítimas en favor del primogénito. En segundo lugar, en la ausencia de descendencia, lo cual podría a su vez constituir un peligro para los apellidos y el futuro familia. Y en tercer lugar, tampoco debemos menospreciar la influencia de una cultura devota en la que se persuadía a muchas jóvenes a que dedicaran su vida a Dios, que es cierto tuvo un mayor arraigo en

27 Id., Manuel de Labandera, Caja 584.

28 Imagen que contrasta con la realidad granadina e incluso madrileña del siglo XVIII, donde a fines del siglo XVI se hicieron monjas el 42% de las hijas de los regidores, pero la proporción bajo a un tercio a comienzos del siglo XVIII y en el siglo XVIII había caído por debajo de la quinta parte. Ver J. Casey (2008: 169) y Guerrero Mayllo (1993: 104).

29 Según J. Casey (2008: 169) la entrada en conventos nunca fue un proceso sencillo y nunca llegó a ser barato.

el siglo XVII, decayendo posteriormente, pero todavía muy impregnada en la sociedad leonesa del siglo XVIII (Casey, 2008: 169).

En cambio, los destinos religiosos de los hijos varones tenían un componente, como hemos apreciado, más de “inversión” (Soria Mesa, 2007: 155). En líneas generales, el ámbito preferido para las familias nobles fue el clero secular: cabildos catedralicios y obispados. Dedicar un hijo a estos menesteres no tenía que ver tanto con la reducción del número de herederos cuanto con las expectativas de herencia, tanto material e inmaterial, que se derivaban de tener un tío o hermano situado como eclesiástico de rango medio o alto (Soria Mesa, 2007: 156). Ya que al margen de la obligatoriedad sobre el destino de los bienes eclesiásticos, la peculiaridad jurídica del clero a la hora de disponer la transmisión de su patrimonio hacía del clero un elemento fundamental dentro de las estrategias familiares (Irigoyen López, 2011: 101).

Otra de las salidas tradicionales para los jóvenes no mayores de estas familias de la pequeña nobleza, al igual que para los hidalgos, era el ejército, pero requería también fuertes inversiones al principio y las recompensas eran inciertas (Casey, 2008: 169). De ahí, que en las familias que hemos analizado de regidores leoneses no hemos encontrado ningún caso de hijos jóvenes varones que hayan sido encaminados a la profesión de las armas, quizás sea debido a que el ejército borbónico se hizo más profesional, aunque todavía siguió dependiendo de la financiación privada. También brillan por su ausencia las salidas conectadas con el mundo de la justicia y la administración, tan demandadas en el siglo XVI.

5. LOS TUTORES Y CURADORES DE LOS JÓVENES

Una de las cuestiones relevantes pero de escaso interés para la historiografía es el sistema de tutoría y curaduría del interior peninsular³⁰. Establecidas las dos figuras jurídicas sobre semejantes principios y objetivos en el derecho castellano, sin embargo tienen atribuciones distintas que ayudan a una diferenciación neta de su significado y

30 Como aportaciones más destacadas tenemos las de M^a Gemma López Cava (2000; 2000b) y Máximo García Fernández (2013).

competencias³¹. De todas formas, la tutela constituye para la infancia, carente de protección de uno o ambos progenitores, la garantía jurídica establecida por el derecho a fin de proporcionar la asistencia indispensable en las labores de crianza, educación y salvaguarda de su capital, procurando de manera legal la aceptación de responsabilidades de otro modo abandonadas a la iniciativa de solidaridades familiares y vecinales (Dubert García, 1992: 242-243).

Entre los comportamientos de las familias de regidores de la ciudad de León se aprecia como en general, a pesar de las recomendaciones que realiza la iglesia, se espera a los últimos instantes de la vida para realizar el acto de última voluntad, es decir, la escritura de testamento³². Son además, testamentos individuales, no conjuntos de los esposos, donde es más frecuente que sea primero el marido quien lo realice debido a su mayor mortalidad, siendo más elevado el número de viudas que de viudos.

De ahí, que en los casos analizados cuando el padre se enfrenta a sus últimas voluntades deja como tutora y curadora de las persona y bienes de los hijos jóvenes a su esposa, la madre de los mismos³³, en “atención a la gran conciencia que tengo de su gobierno y amor a sus hijos³⁴”. Esta responsabilidad llevaba implícita el cuidado de los jóvenes hasta que llegase el primogénito a la mayoría de edad y de velar por su futuro, por lo que era necesario que la persona que recibiese ese encargo, en este caso las madres, aceptasen a la curaduría y tutela, y otorgasen la correspondiente fianza, a pesar de las insistencias de los maridos en eximir las de las mismas³⁵. Desconocemos en los momentos

31 El tutor se define como el defensor y guardador del huérfano menor de catorce años y el curador se encargaría de los asuntos patrimoniales de los menores comprendidos entre los catorce y veinticinco años. (López Cava, 2000: 266).

32 Don Pedro Rodríguez de Lorenzana realiza el testamento el 6 de octubre de 1763 y fallece el 11 de octubre del mismo año, es decir tan sólo cinco días antes. Ya la viuda todavía espera más ya que el testamento es del 15 de diciembre de 1764 y fallece un día después. A.H.P.L., Vicente Haedo, Caja 689 y 690.

33 Tendencia similar a la observada en Extremadura, Valladolid, Zamora, etc. (García Fernández, 1994; y (Lorenzo Pinar, 1991: 174).

34 En ocasiones, incluso, se añade no sólo como tutora y curadora y administradora de sus personas y bienes, sino también de los mayorazgos. A.H.P.L., Vicente Haedo, Caja 689.

35 Así, como ejemplo, don Pedro Rodríguez Lorenzana, especifica que “...es necesario y la relevo de fianzas mediante su notorias prendas, circunstancias y abono, y suplico al Sr. Alcalde de esta ciudad o justicia que entendiéndose en mi inventario demás incidencias

actuales la trayectoria de todas las madres viudas al frente de la gestión de los bienes familiares, pero hay que tener cuidado en no generalizar y pensar que dichas tutoras y curadoras tuvieron un papel pasivo, de simple espera a que llegase la gestión del hijo primogénito³⁶.

Ahora bien, las madres viudas, tal como ya se ha señalado, se hacen cargo de la responsabilidad de tutoría y curaduría hasta el momento en que el hijo primogénito obtiene la mayoría de edad, a partir de 25 años, siendo éste el que pase a ocuparse de sus hermanos más jóvenes y de su formación o futuro³⁷.

Pero, puede suceder que fallezcan los progenitores y todavía no haya un joven mayor que tenga la edad suficiente para ponerse al frente de la familia. En este caso, lo más normal es que la tutela y curaduría de los jóvenes recaigan en los familiares más cercanos, tíos, y también de mayor confianza³⁸. Si además, de tíos con solvencia económica, son religiosos relevantes todavía mejor, ya que así habrá más posibilidades de su cuidado y de asegurarles un destino más prometedor³⁹.

de él, se sirvan estimarlo así, y discernir a la referida mi amada esposa el cargo de tutela y curadurías y administración de las personas y bienes de dichos mis cuatro hijos y de los bienes y rentas de los relacionados mayorazgos sin fianzas”. No obstante, la madre, doña Isabel de Heredia, tuvo que presentar la fianza de estar “a derecho y pagar las deudas y créditos legítimos que resultasen contra los bienes libres inventariados tasados que quedaron por propios de don Pedro Rodríguez Lorenzana”, Vicente Haedo, Caja 689 y 690.

36 Doña Isabel de Heredia, en corto período de un año tuvo una actividad muy intensa, ya que no sólo se empleó el dinero de los censos que redimió el duque del Alba, 154.895 reales, en los mayorazgos, sino que también se mandó la construcción de un molino y pisón, invirtiendo 13.002 reales, sobre la presa del Bernesga, en el término leonés de Lorenzana. *Ibidem*.

37 En este sentido, cuando don Pedro Rodríguez Lorenzana, deja como heredero del mayorazgo a su primogénito, Jacinto, le recomienda en el testamento que atienda a sus hermanos menores “...comunicándoles los medios y fondos que necesiten para estudios y decencia de sus personas” y cuide y ampare a su madre”...con el celo y amor que debe, sin darla el más leve disgusto, ni sentimiento, según y en la misma forma que es bien público y notorio lo ejecuté yo con dicha mi madre.... Y con todos mis hermanos y hermanas que también quedaron menores de edad y bajo mi protección y amparo desde la muerte del nominado mi padre y haberles puesto en el estado en que se hallan...”. *Ibidem*.

38 Al igual que ocurría en Extremadura (López Cava, 2000: 282).

39 En la familia ya analizada de Rodríguez Lorenzana, volvemos a encontrar uno de los ejemplos más representativos: la viuda, doña Isabel de Heredia, pide que sobre todo sus cuñados canónigos, don Tomás y don Francisco, cuiden y eduquen a sus hijos. Pero, sólo don Francisco, canónigo de la catedral de Toledo y con mayor proyección (arzobispo de México y Toledo, cardenal y gran mecenas del arte y la cultura), es el

En definitiva, el encargo de tutela y curaduría de los jóvenes no sólo implicaba un alto grado de responsabilidad, sino que también había que tener suficiente capacidad económica para poder respaldar la gestión de los bienes de los tutelados⁴⁰. Se trataba, por lo tanto, de un proceso complejo, donde había que cuidar muy bien a las personas a quienes se encomendaba dicha misión, y más en los casos en los que ya no estuvieran ninguno de los dos progenitores. Lo cual era lógico ya que se dejaba en manos de los tutores y curadores el futuro de la familia⁴¹.

CONCLUSIONES

En las trayectorias vitales de las familias de regidores leoneses analizadas hemos apreciado la existencia de bienes libres patrimoniales de carácter dotal y ganancial, que los padres pueden destinar de forma igualitaria entre sus hijos o utilizando los mecanismos de mejora que permite el derecho castellano. De este modo, aunque la cuantía de este tipo de bienes no es muy elevada, entre 29.696 reales y 134.189 reales, sí que observamos una estrategia en la transmisión de los mismos a favor de los hijos primogénitos, los herederos del mayorazgo, los cuales son favorecidos con la mejora conjunta del tercio y remante del quinto respecto a sus otros hermanos. No obstante, también se ha de precisar que las cuantías de bienes libres gananciales que reciben tanto los primogénitos como el resto no superan en los mejores casos

que se hace cargo de sus sobrinos "...atendiendo al amor y cariño que he tenido y tengo a los relacionados mis sobrinos y tocarme las tutelas y curadurías de sus personas y bienes y administración de los correspondientes dichos mayorazgos...". Para lo cual da poder al Procurador del Número Real: Juan Antonio de Haedo. A.H.P.L., Vicente Haedo, Caja 690.

40 La tutela representa para los adultos designados una carga dotada de gravosas responsabilidades y sometida a un férreo ejercicio de fiscalización judicial, vistas las medidas garantizadoras con las que se pretende salvaguardar la integridad personal y patrimonial del pupilo, ello la convierte en una medida escasamente atractiva en favor de la cual se hará precisa la disposición de medios coactivos e incentivadores para su aceptación (López Cava, 2000: 288).

41 "...regir, gobernar y administrar las personas y bienes de dichos sus cuatro sobrinos y de los referidos mayorazgos, cobrar sus rentas, dar cartas de pago y defenderlos en todos sus pleitos y causas...". *Ibidem*.

los 36.000 reales, de ahí la importancia del estudio de la preferencia bien material o inmaterial.

De este modo, los padres tenían que buscar una salida digna para los hijos menores no primogénitos. El destino preferido seguía siendo la religión, más que el ejército o la justicia, tanto para las mujeres como los varones, entrando en juego factores no sólo de devoción sino también de estrategias hereditarias y familiares.

Finalmente, el papel de la madre viuda es fundamentalmente como tutora y curadora de los hijos jóvenes. Únicamente cuando el hijo primogénito obtiene la mayoría de edad, a partir de los 25, es cuando éste se encarga, a pesar de que viva la madre, de la formación y futuro de sus hermanos más jóvenes. Y solo los tíos, preferentemente religiosos, entrarán en acción cuando hayan fallecido los progenitores y todos los hijos sean menores de edad.

BIBLIOGRAFÍA

- BARTOLOMÉ BARTOLOMÉ, J. M. (2009): *Familias de comerciantes y financieros en la ciudad de León (1700-1850)*, León, Universidad de León.
- BARTOLOMÉ BARTOLOMÉ, J. M. (2009b): “Las prácticas hereditarias en la provincia de León. Cantidades y bienes que escapan al reparto igualitario y a las legítimas (1700-1850)”, *Revista de Demografía Histórica*, XXVII, I, pp. 25-54.
- CATALÁ SANZ, J. A. (2011): “Integridad patrimonial, perpetuidad, memoria. Contradicciones de los mayorazgos valencianos en la época moderna”, *Studia Historica*, 33, Salamanca, pp. 61-95.
- CHACÓN, F. y BESTARD, J. (2011): *Familias. Historia de la sociedad española (de final de la Edad Media a nuestros días)*, Madrid, Cátedra.
- CASEY, J. (2008): *Familia, Poder y Comunidad en la España Moderna. Los ciudadanos de Granada (1570-1739)*, Valencia, Universidad de Valencia y Granada.
- DELILLE, G. (1985): *Famille et propriété dans le royaume de Naples (XV-XIX siècle)*, Rome-París, L'École des Hautes Études en Sciences Sociales.

- DUBERT GARCÍA, I. (1992): *Historia de la familia en Galicia durante la época moderna. 1550-1830*, La Coruña, Universidad Santiago de Compostela.
- GACTO, E. (1987): “El grupo familiar de la Edad Moderna en los territorios del Mediterráneo hispánico: una visión jurídica”, en *La Familia en la España mediterránea (S. XV-XIX)*, Barcelona, Crítica, pp. 36-64.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, M. (1994): *Herencia y patrimonio familiar en la Castilla del Antiguo Régimen (1650-1834)*, Valladolid, Universidad de Valladolid.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, M. (2013): “Ya en pleitos desde la más tierna infancia: menores, tutores, litigios”, *Revista de Demografía Histórica*, XXXI, II, pp.
- GARCÍA GONZÁLEZ, F. (ed.) (1998): *Tierra y familia en la España meridional, siglos XIII-XIX*, Murcia, Universidad de Murcia.
- GUERRERO MAYLLO, A. (1993): *Familia y vida cotidiana de una élite de poder: los regidores madrileños en tiempos de Felipe II*, Madrid, Siglo XXI.
- HERÁN, F. (1980): *Tierra y parentesco en el campo sevillano: la revolución agrícola del siglo XIX*, Madrid, Ministerio de A. P. y A.
- HERNÁNDEZ FRANCO, J. (2011): “Presentación. Historiar e historizar la herencia”, *Studia Historica*, 33, pp.17-28.
- IRIGOYEN LÓPEZ, A. (2001): “Clero secular, familia y movilidad social: actores y directores (Murcia siglo XVII)”, en CHACÓN F. y HERNÁNDEZ J. (eds.), *Familias, poderosos y oligarcas*, Murcia, Universidad de Murcia, pp.118-145.
- IRIGOYEN LÓPEZ, A. (2011): “Estrategias de transmisión del alto clero secular en Castilla durante el Antiguo Régimen. Los prebendados de Murcia en el siglo XVIII”, *Studia Historica*, 13, pp. 97-119.
- LÓPEZ CAVA, M^a G. (2000): *Infancia y sociedad en la Alta Extremadura durante el Antiguo Régimen*, Cáceres, Universidad de Extremadura.
- (2000 b): “La tutela de los menores en Extremadura durante la Edad Moderna”, *Revista de Historia Moderna*, 18, pp. 265-288.
- LORENZO PINAR, F. J. (1991): “La familia y la herencia en la Edad Moderna zamorana a través de los testamentos”, *Studia Histórica, Historia Moderna*, IX, pp. 159-201.
- MARTÍNEZ, D. (1996): *Tierra, herencia y matrimonio. Un modelo sobre la formación de la burguesía andaluza (siglos XVIII-XIX)*, Jaén, Universidad de Jaén.

- MOLINA PUCHE, S. (2007): *Poder y familia. Las elites locales del corregimiento de Chinchilla-Villena en el siglo del Barroco*, Murcia-Cuenca, Universidad de Murcia.
- PANIAGUA, J. (coord.) (2005): *II Centenario de la muerte del Cardenal Lorenzana*, León, Universidad de León.
- PÉREZ GARCÍA, J. M. (1999): "Demografía leonesa en el Antiguo Régimen (1500-1850)", en *la Historia de León*, Vol.III, *Edad Moderna*, León, Universidad de León, pp.188-210.
- RUBIO PÉREZ, L. (1993): *León 1751. Según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada*, León, Tabapress.
- SORIA MESA, E. (2007): *La nobleza en la España moderna. Cambio y continuidad*, Madrid, Marcial Pons Historia.